

PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

28.11.16 | N.º 75

Reglamento sobre Auditoría Externa

Los artículos 318 y 323 de Ley de Compañías facultan a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, determinar qué sujetos están obligados a contar con un informe anual de auditoría externa sobre sus estados financieros, el autorizar el funcionamiento de los auditores externos y determinar los requisitos mínimos que deberán contener los informes que presenten los auditores externos.

En este sentido, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) mediante la Resolución N.º SCVS-INC-DNCDN-2016-011, publicada en el Registro Oficial N.º 879 del 11 de noviembre de 2016, emitió el Reglamento sobre Auditoría Externa que unifica la normativa secundaria, que regula entre otras cosas:

I. Sujetos obligados a contar con informes de auditoría externa

SUJETOS	MONTO DE TOTAL DE ACTIVOS	
	<i>Anterior</i>	<i>Vigente</i>
Compañías nacionales de economía mixta y anónimas con participación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública	Activos de USD\$ 100.000	Activos de USD\$ 100.000*
Sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Ecuador y asociaciones que formen entre sí o con compañías nacionales	Activos de USD\$ 100.000	Activos de USD\$ 100.000*
Compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada	Activos de USD\$ 1'000.000	Activos de USD\$ 500.000*
Compañías sujetas al control y vigilancia de la SCVS obligadas a presentar balances consolidados		Indistintamente del monto de activos
Sociedades de interés público conforme lo dispuesto en el Art. 433-A de la Ley de Compañías.		Indistintamente del monto de activos

**Montos en función del activo total constante en el estado de situación financiera del ejercicio económico anterior.*

Excepcionalmente estarán obligados a someter sus estados financieros a auditoría externa, indistintamente al monto de sus activos, los sujetos referidos anteriormente previo



informe y resolución motivada de la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la SCVS tras establecerse dudas fundadas sobre su realidad financiera

II. Período para la prestación de servicios de auditoría externa

A partir del año 2016 se contabilizan los siguientes plazos máximos para que un auditor externo preste sus servicios de auditoría externa a un mismo sujeto obligado:

- Generalidad de sujetos: 5 años consecutivos
- Sociedades de interés público: 3 años consecutivos

III. Reformas relevantes

- El auditor externo remitirá a la SCVS copia del informe, anexos, información adicional, hasta ocho días después de su presentación al ente auditado.
- El auditor mantendrá la custodia por lo menos 7 años los papeles de trabajo, evidencias y otra documentación que fundamentó su opinión.
- Toda contratación de auditoría externa deberá realizarse con personas naturales o jurídicas con calificación vigente en el Registro Nacional de Auditores Externos.
- El contrato de prestación de servicios deberá definir el plazo de prestación del servicio, el objetivo y alcance del examen, las responsabilidades del auditor y de la dirección y la identificación financiera aplicable a la preparación de los estados financieros.
- Los informes deberán sujetarse a las Normas Internacionales de Auditoría y Normas Internacionales de Información Financiera, resoluciones y disposiciones de la SCVS.
- Se derogan las resoluciones N.º 02.Q.ICL.007, N.º 02.Q.ICL.008 y N.º 02.Q.ICL.0012.

Para mayor información puede comunicarse con uno de nuestros socios: José Proaño (jose.proano@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y con César Ortiz (cesar.ortiz@ec.pwc.com) en la ciudad de Guayaquil.

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Información clasificada como DC0: No clasificada. © 2016 PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. Todos los derechos reservados. En este documento, "PwC" se refiere a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente.